



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025/MDV

Ventanilla, 25 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 00215-2025/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando Múltiple N° 003-2025/MDV-GAT-SGREC y el Informe N° 245-2025/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 296-2025/MDV-GAT-SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 262-2025/MDV-GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 2694-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2572-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 489-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1502-2025/MDV-SG de la Secretaría General y los Proveídios N° 12626-2025 y N° 12763-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 004-2025/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios "Actualízate y Ponte al Día Ventanilla", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "ACTUALÍZATE Y PONTE AL DÍA VENTANILLA"

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios "**ACTUALÍZATE Y PONTE AL DÍA VENTANILLA**", la misma que consta de tres artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea anticipando, prorrogando o levantando los efectos de la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUODA VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Arq. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025/MDV

ANEXO I

PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS “ACTUALIZATE Y PONTE AL DIA VENTANILLA”

Artículo 1º. - OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Ventanilla, asimismo, dichos beneficios aplican a las obligaciones generadas por infracciones tributarias y/o administrativas, sin importar el estado de su cobranza u origen.

Asimismo, la normativa otorga beneficios a quienes realicen la declaración voluntaria de inscripción o rectificación de predios, así como a aquellos con deudas resultantes de procesos de fiscalización tributaria; toda vez que, su objetivo es permitir que los vecinos de Ventanilla regularicen el pago de sus deudas, ya sean ordinarias, de fiscalización o coactivas, y así pongan al día sus obligaciones pendientes.

Artículo 2º. - VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, hasta el día 31 de diciembre 2025.

Artículo 3. – REQUISITOS PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS:

1. BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- **IMPUESTO PREDIAL:** Condonación del 100% de los intereses moratorios si llevan a cabo el pago voluntario del monto insoluto de deuda, reajuste y derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.
- **ARBITRIOS MUNICIPALES:** Condonación del 100% de los intereses moratorios, cancelando el monto total de la cuota o cuotas que desee pagar del predio o predios a elección.
- **MULTAS TRIBUTARIAS:** Condonación del 100%, sujeta al pago o estar al día del impuesto predial del año correspondiente a la infracción.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del insoluto de su deuda según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025/MDV



AÑO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES
2025	20%	100%
2024	30%	100%
2023	40%	100%
2022	50%	100%
2021	70%	100%
AÑOS ANTERIORES AL 2021	95%	100%



1.1. CONDICIONES PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO:

- 1.1.1. Para gozar del beneficio antes descrito deberá estar al día en las cuotas vencidas del impuesto predial del ejercicio 2025 y/o derecho de emisión del mismo año 2025 (pensionistas / adulto mayor).
- 1.1.2. Para los contribuyentes, con arbitrios generados por un proceso de fiscalización tributaria, gozarán del 60% de descuento en el insoluto de todos los años determinados.

Cabe precisar que el pago de las obligaciones tributarias conlleva el desistimiento automático de los recursos impugnativos y/o reclamos que se hayan interpuesto ante la Autoridad Administrativa; no obstante, en el caso de demandas en revisión judicial o ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar de manera obligatoria el desistimiento de dichos procesos. Para acreditarlo, deberá adjuntar una copia simple del cargo de su escrito de desistimiento del proceso judicial y de la tasa de desistimiento, con la constancia de su ingreso por mesa de partes del Poder Judicial, suscrito por el titular o su representante debidamente acreditado.

2. BENEFICIO TRIBUTARIO PARA CONTRIBUYENTES OMISOS:

Los contribuyentes omisos a la declaración jurada (nuevos contribuyentes) de manera voluntaria o que estén en proceso de fiscalización tributaria, podrán acogerse a los siguientes beneficios (a excepción de uso industria que se acogerán al punto 1.1.2 del Artículo 3º de la presente Ordenanza).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025/MDV

Año	DESCUENTO		Arbitrios*	
	Predial ¹	Insoluto, Reajuste, Emisión	Moras e Intereses	Insoluto
2025	0%	100%	60%	100%
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	100%	100%	100%
2022	0%	100%	100%	100%
Años Anteriores al 2022	0%	100%	100%	100%

*Para gozar de dichos beneficios, deberá de cancelar el impuesto predial del año a acogerse.

3. BENEFICIO NO TRIBUTARIO:

Los administrados con deudas pendientes producto de sanciones administrativas en cualquier estado de la cobranza, para acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de las costas y gastos de los procedimientos de cobranza coactiva, siempre que se cancele la totalidad de la deuda contenida en el Expediente Coactivo.

La presente Ordenanza, incorpora los siguientes descuentos en el insoluto de las multas administrativas, con excepción de los códigos de infracción que por gradualidad sean calificados como muy graves en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus modificatorias.

INSOLUTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	
AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO
2025	30%
2024	40%
2023	50%
2022	60%
2021	70%
2021 Y AÑOS ANTERIORES	98%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025/MDV

3.1. CONDICIONES PARA EL BENEFICIO NO TRIBUTARIO:

- 3.1.1. Pago total de la deuda: Cancelar la totalidad de la deuda que es objeto del beneficio sin permitirse realizar pagos a cuenta.
- 3.1.2. Desistimiento de recursos impugnatorios: Desistirse de cualquier procedimiento administrativo o demanda de revisión judicial, por lo que, a fin de acreATAR dicho desistimiento se deberá presentar el cargo de recepción del escrito de desistimiento en el caso de encontrar en sede judicial o una declaración jurada de desistimiento en el caso en que se encuentre en sede administrativa.